



Instituto Profesional
Valle Central

Reglamento de Práctica Laboral y/o Profesional

El Reglamento de Práctica Laboral y Profesional del Instituto Profesional Valle Central regula la planificación, desarrollo y evaluación de las prácticas curriculares en modalidad a distancia. Define la práctica como una actividad fundamental para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos, asegurando que los estudiantes desarrollen competencias en entornos laborales reales.

El reglamento detalla las etapas del proceso, desde la inducción telemática obligatoria hasta la supervisión y evaluación, asignando roles específicos a los jefes de carrera y docentes guía. Incluye directrices para la selección de centros de práctica, criterios de evaluación y mecanismos de convalidación para estudiantes con experiencia laboral previa. Además, enfatiza la utilización de herramientas digitales para coordinar y monitorear las actividades, alineándose con el modelo educativo online del IPVC, que prioriza la flexibilidad y la calidad en la formación profesional.

+30 años —————
Formando Profesionales

	REGLAMENTO PRÁCTICA LABORAL Y PROFESIONAL	Código:
		Versión: 1.3
		Vigente desde: Noviembre 2024
		Página 2 de 14



Reglamento Práctica Laboral y/o Profesional

Santiago, Noviembre de 2024.

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 1.3
		Vigente desde: Nov 2024
		Página 3 de 14

TÍTULO I: DEL RÉGIMEN GENERAL DE PRÁCTICA LABORAL Y PROFESIONAL

PÁRRAFO 1: DE LA PRÁCTICA LABORAL Y PROFESIONAL.

ARTÍCULO 1.

Se entiende por Práctica Laboral y/o Profesional a la actividad curricular en el cual el estudiante debe integrar y aplicar los conocimientos y competencias adquiridas, cumpliendo las funciones propias de un Técnico de Nivel Superior y/o Profesional de su especialidad proyectando en su labor los aspectos esenciales de su formación teórica, técnica y personal, adquiridos en la progresión curricular de la carrera de la cual depende esta actividad.

ARTÍCULO 2.

La Práctica Laboral y/o Profesional es un proceso gradual y progresivo, que incluye una etapa previa de orientación e información y una etapa de participación intensiva en un centro de práctica.

ARTÍCULO 3.

La duración y ubicación de la Práctica Laboral y/o Profesional dependerá de la naturaleza de la Carrera y tendrá como requisito lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente de una Carrera TNS o Profesional.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas, prerrequisitos del Plan de Estudio para dar inicio a su práctica laboral y/o profesional,
- c) Presentar la solicitud de práctica por parte del estudiante con el jefe de Carrera respectivo dentro de los plazos que la Vicerrectoría académica fije en el calendario académico del año respectivo.
- d) Determinar el centro de práctica, para lo cual la Jefatura de Carrera en conjunto con el estudiante buscarán un centro de práctica, que puede ser uno propuesto por el estudiante o uno en convenio con el IPVC.
- e) Será responsabilidad y atribución del jefe de Carrera autorizar los centros de prácticas, una vez haya constatado que estos cumplen con las condiciones reglamentarias suficientes para dar cumplimiento a la práctica laboral o profesional.
- f) El Jefe de Carrera deberá designar el docente guía para el estudiante en práctica del IPVC.

ARTÍCULO 4.

La Práctica Laboral y/o Profesional deberá desarrollarse individualmente, no exige ser remunerada y no genera vínculo contractual con la institución o empresa que la otorga.

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 1.3
		Vigente desde: Nov 2024
		Página 4 de 14

ARTÍCULO 5.

Los estudiantes que no dieron cumplimiento a las exigencias del desarrollo de la Práctica Laboral y/o Profesional, estarán sujetos a las disposiciones señaladas en el artículo 31 del Título I del presente Reglamento.

PÁRRAFO 2: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL Y PROFESIONAL.

ARTÍCULO 6.

Todo estudiante que se encuentre en calidad de estudiante egresado del Instituto Profesional Valle Central tendrá derecho a iniciar su proceso de práctica laboral y/o profesional.

Los estudiantes antes de iniciar el proceso de Práctica Laboral y/o Profesional, deberán participar de un proceso de inducción obligatoria a la práctica.

Dicho proceso se realizará vía plataforma Telemática y será de responsabilidad del Jefe de Carrera su convocatoria y organización.

ARTÍCULO 7.

El Proceso de práctica laboral o profesional acorde al Título IX art.73 del reglamento académico, deberá ser realizado dentro del plazo máximo de 2 años una vez obtenido la calidad de egresado.

ARTÍCULO 8.

Todas las planificaciones de la Práctica Laboral o Profesional se desarrollarán bajo la organización y supervisión del Jefe de Carrera.

La Dirección de Docencia de la modalidad a distancia es la responsable de fiscalizar el cumplimiento de la organización y supervisión de las prácticas profesionales y/o laborales.

ARTÍCULO 9.

A la Jefatura de Carrera le corresponderá la administración de todas las actividades del proceso de Práctica Laboral y/o Profesional que deban desempeñar los y las estudiantes:

- a) Organizar, supervisar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la Práctica Laboral o Profesional, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, tanto en lo concerniente a los estudiantes como a docentes guía.

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 01
		Vigente desde: 2021
		Página 5 de 14

- b) Dar a conocer el proceso de Práctica a los y las estudiantes, entregando la documentación correspondiente al estudiante, al docente guía y al Centro de Práctica.
- c) Asegurar a cada estudiante un Centro de Práctica, según se especifica en el protocolo de prácticas laborales y/o profesionales.
- d) Llevar un registro de los Centros de Práctica y de los estudiantes que realizan dicha Práctica.
- e) El jefe de Carrera actuará como ministro de fe ante el Instituto Profesional Valle Central, sobre la idoneidad y pertinencia de los Centros de Prácticas, en convenio o los sugeridos por los estudiantes.
- f) Promover, durante el proceso de práctica, la realización de actividades de carácter técnico que posibilite el intercambio metodológico tanto del docente guía como de estudiantes.
- g) Planificar con los docentes guía el trabajo de orientación y supervisión de los y las estudiantes en práctica laboral o profesional.
- h) Realizar reuniones telemáticas con el equipo de Práctica para analizar la labor de los docentes guía; las evaluaciones de los practicantes, durante y al final de la Práctica laboral y/o profesional.
- i) Mantener informado sobre las actividades de práctica a la Dirección de Docencia.
- j) Recibir por parte del docente guía las Pautas de Evaluación, informe de práctica, registros de asistencia de los estudiantes con sus calificaciones finales.
- k) Registrar el promedio de las calificaciones de las Pautas de Evaluación del Centro de Práctica y del docente guía de la Institución en el Acta de Calificación Práctica.
- l) Entregar acta de calificación final a director de docencia de la modalidad a distancia y solicitar registrar en plataforma U+ la nota final de práctica del estudiante.

ARTÍCULO 10.

Los/las docentes guías de práctica deben contar con título correspondiente profesional acorde a la carrera y les corresponderá orientar, supervisar y evaluar la gestión de los practicantes.

Será tarea permanente de los docentes guías con su Jefatura de Carrera:

- a) Conocer los antecedentes personales y de estudios de los y las estudiantes en práctica.
- b) Realizar sesiones de información, organización y planeamiento con los practicantes antes de iniciar su Práctica.
- c) Revisar planes de trabajo y/o atender consultas de los practicantes, manteniendo contacto permanente, acorde a ruta de trabajo establecido.
- d) Mantener contacto con el centro de práctica informándose de los avances o dificultades del estudiante en práctica.

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 01
		Vigente desde: 2021
		Página 6 de 14

- e) Proporcionar antecedentes sobre el desarrollo de la práctica y los problemas que pudiesen derivarse de la misma al jefe de carrera.
- f) Entregar lineamientos y guiar el informe de práctica del estudiante.
- g) Recepcionar la documentación final del estudiante al terminar la práctica, verificando que cumple con lo solicitado.
- h) Entregar las evaluaciones finales de los egresados en práctica en la fecha señalada.
- i) Asistir a las reuniones citadas por la Jefatura de Carrera.

Si por razones de fuerza mayor o imposibilidad de contar con el número necesario de docentes guía, los jefes de Carrera deberán desempeñar dichas funciones del docente guía de práctica.

ARTÍCULO 11.

El/la estudiante que inscribe su práctica laboral o profesional y que se encuentra en disposición reglamentaria de realizarla tendrá los siguientes deberes:

- a) Informarse sobre la organización y funcionamiento de la Institución o empresa en que realizarán su Práctica ajustándose a sus disposiciones.
- b) Respetar y cumplir estrictamente lo establecido por el jefe de Carrera y docente guía.
- c) Presentarse con la autorización entregada por el jefe de Carrera, al Jefe de la Institución o empresa que le ha sido asignada o aceptada como centro de práctica.
- d) Concurrir a las reuniones telemáticas citadas por el docente guía.
- e) Mantener buenas relaciones con todas las personas que intervienen en el desarrollo de la Práctica laboral o profesional.
- f) Dar cuenta al docente guía, vía correo electrónico institucional, de las eventuales irregularidades que puedan interferir la iniciación o desarrollo de las actividades de Práctica laboral o profesional, en el centro de práctica.
- g) Asistir al 100% de las actividades de Práctica laboral o profesional programadas.
- h) En caso de inasistencia al centro de práctica, esta debe estar justificada y respaldada oportunamente; ante el docente guía y al Centro de Práctica. Si la ausencia es por razones de fuerza mayor de último momento, tendrá un plazo de 24 hrs para su justificación.
- i) Será responsabilidad del estudiante acreditar la justificación de la inasistencia, e informar al docente guía como al centro de práctica respectivo.
- j) Realizar el portafolio de informe de práctica.

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 1.3
		Vigente desde: Nov 2024
		Página 7 de 14

ARTÍCULO 12.

El Jefe de Carrera puede acoger el centro de práctica propuesto por el estudiante o designar el Centro de Práctica a los y las estudiantes inscritos/as y matriculados/as en el proceso. En el caso que un o una estudiante lo rechace, deberá sugerir un nuevo lugar de Práctica, o esperar un nuevo cupo en los Centros de Práctica en convenio con el Instituto Profesional Valle Central.

ARTÍCULO 13.

El egresado que trabaje en una actividad similar a los estudios que realizó, podrá solicitar dicho centro laboral como lugar de Centro de Práctica laboral o profesional.

ARTÍCULO 14.

La Práctica se ajustará al Calendario Académico del Instituto Profesional del Valle Central y en un horario que se ajuste y permita realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la práctica laboral o profesional dentro del tiempo estipulado para ello.

ARTÍCULO 15.

El Jefe de Carrera debe preparar los documentos necesarios de la práctica y hacer entrega al docente guía para el uso de quien corresponda (estudiante y centro de práctica).

La carpeta administrativa de práctica laboral o profesional contiene la siguiente documentación:

- a) Carta de Presentación del estudiante.
- b) Presentación breve de la historia de la Institución donde se realizará la práctica.
- c) Certificado de Aceptación del estudiante en práctica por parte del centro de práctica.
- d) Hoja de Registro de Asistencia del estudiante en práctica.
- e) Pauta de Evaluación del estudiante en práctica para el Centro de Práctica.
- f) Extracto del Reglamento de Práctica, para que el estudiante conozca sus obligaciones.

	REGLAMENTO PRÁCTICA LABORAL Y PROFESIONAL	Código:
		Versión: 1.3
		Vigente desde: Nov. 2023
		Página 8 de 14

ARTÍCULO 16.

La asistencia por parte del estudiante en práctica deberá ser de un 100%. Las justificaciones de las inasistencias deberán comunicarse antes del inicio de las sesiones en el Centro de Práctica y al Instituto Profesional del Valle Central, de lo contrario, se le aplicará el Artículo 36¹ del Reglamento Académico

Los certificados médicos deberán ser presentados a más tardar con 48 horas de ocurrida la ausencia.

ARTÍCULO 17.

En caso de que el estudiante en Práctica deba ausentarse parcialmente en su jornada por causa justificada, deberá solicitar autorización previa a la Jefatura del Centro de Práctica y al docente guía de práctica.

En el caso que el estudiante en práctica abandone su proceso de práctica sin justificación previa, deberá iniciar en segunda instancia el proceso nuevamente, esperando un cupo disponible para volver a realizar su práctica.

PÁRRAFO 3: DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL Y PROFESIONAL.

ARTÍCULO 18.

La evaluación de la práctica laboral y/o profesional se efectuará mediante pautas de evaluación que contemplan aspectos técnicos y/o profesionales, como también personales relacionados con la práctica. Esta evaluación contempla:

- a) 20% de Autoevaluación del estudiante.
- b) Un 50% de los aspectos medidos en terreno, y evaluados por el supervisor de práctica.
- c) Un 30% de los aspectos entregados en un Portafolio de Práctica.

	REGLAMENTO PRÁCTICA LABORAL Y PROFESIONAL	Código:
		Versión: 1.3
		Vigente desde: Nov 2024
		Página 9 de 14

ARTÍCULO 19.

En el proceso de evaluación de la Práctica laboral y profesional intervendrá el Supervisor de práctica de la empresa o Institución, quién realizará la evaluación en terreno, y deberá hacer llegar la documentación pertinente con la Pauta de Evaluación respectiva al Centro de Práctica, para que este proceda a registrar la calificación al estudiante practicante.

ARTÍCULO 20.

El proceso de desarrollo de la evaluación de la práctica laboral o profesional será permanente, de modo, que el estudiante en práctica pueda conocer oportunamente su progresión en el trabajo y corregir y superar debilidades.

ARTÍCULO 21.

Para calificar la Práctica laboral o profesional de los estudiantes del Instituto Profesional Valle Central, se usará la escala numérica de 1,0 a 7,0; hasta con un decimal, siendo la nota máxima un 7,0.

La calificación final de la práctica laboral y/o profesional tendrá un valor equivalente al 20% de la nota final de la carrera de cada estudiante.

ARTÍCULO 22.

Los estudiantes que realizaron una Práctica Laboral y/o profesional deberán elaborar un Portafolio de Práctica en el cual deben detallar lo más relevante de sus labores, como igualmente podrán extraer conclusiones útiles para ser aplicadas en una empresa o servicio.

ARTÍCULO 23.

La Dirección Docencia es la encargada de interpretar las disposiciones reglamentarias y detalles formales del Portafolio de Práctica, tanto en su extensión como en su estructura.

En caso de ser reprobado el Portafolio de Práctica, el estudiante tiene el derecho de realizar y presentar un nuevo Portafolio de Práctica, que será evaluado como lo indica el artículo 18 del presente reglamento.

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 01
		Vigente desde:
		Página 10 de 14

ARTÍCULO 24.

Los aspectos observables que definirán el concepto con que se calificará el Portafolio de Práctica laboral o profesional son los siguientes:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
<u>(7) Muy Bueno</u>	Trabajo sobresaliente, en cuanto a forma y contenido, presentando algunas características de originalidad
<u>(6) Bueno</u>	Trabajo eficiente y adecuado, que sea inobjetable en cuanto a contenidos y que cumpla plenamente los objetivos y planes propuestos
<u>(5) Más que suficiente</u>	Trabajo eficiente en cuanto a contenidos, con objeciones sólo formales en cuanto a objetivos y planes.
(4) Suficiente	Trabajo aceptable en cuanto a forma y contenidos, de acuerdo al mínimo exigido.
(3) Menos que suficiente	Trabajo que no cumple con objetivos y planes y/o reiterada irregularidad en el manejo de contenidos o de técnicas
(2) Deficiente	Trabajo que no cumple con los objetivos propuestos, involucrando desconocimiento de los aspectos teóricos y/o prácticos
(1)Malo	Trabajo que no cumple con los objetivos propuestos, involucrando desconocimiento de la teoría y práctica, y que provoca grave daño al desarrollo normal del proceso.

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 01
		Vigente desde:
		Página 11 de 14

ARTÍCULO 25.

Para aprobar la Práctica laboral o profesional se deberá tener como mínimo ponderado cuatro comas cero (4,0), considerando la ponderación de: la autoevaluación del estudiante, los aspectos medidos en terreno y el portafolio de práctica laboral y/o profesional.

Si la calificación obtenida por el alumno fuera inferior a la nota de aprobación, significará que reprobó su Práctica. En tal caso, el estudiante cuenta con una segunda instancia para repetir la Práctica laboral o profesional en su totalidad.

ARTÍCULO 26

Serán causales de reprobación de la Práctica:

- a) La no entrega de la autoevaluación y el portafolio de evaluación.
- b) Insuficiencia en el manejo de conocimientos teóricos y/o prácticos detectados por el Supervisor, en cualquier etapa de su desarrollo.
- c) Incumplimiento de las exigencias reglamentarias u omisión reiterada de las exigencias formuladas por el Supervisor.
- d) Irresponsabilidad frente a compromisos derivados de las actividades propias de la Práctica: atrasos reiterados, inasistencias injustificadas a cualquier actividad propia del proceso de práctica, programa u otras.
- e) Transgresión a la reglamentación interna de la Institución en que realiza la Práctica.
- f) Actuaciones que sean contrarias a la Ética Profesional.
- g) En general, toda conducta contraria al comportamiento estudiantil, debidamente Acreditado.

ARTÍCULO 27.

La Práctica laboral o profesional podrá repetirse hasta dos veces. Si el estudiante reprobara por segunda vez su práctica laboral o profesional quedará en calidad de egresado de su respectiva Carrera.

El estudiante podrá igualmente elevar una solicitud a Vicerrectoría académica quien resolverá acorde a los antecedentes entregados por el estudiante.

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 01
		Vigente desde:
		Página 12 de 14

PÁRRAFO 4: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 28.

El estudiante practicante debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asistir diariamente y con puntualidad al Centro de Práctica.
- b) Entregar con puntualidad su autoevaluación y portafolio de práctica.
- c) Presentarse a la Dirección del Centro de Práctica, al inicio del proceso, con la autorización previa del Supervisor de práctica.
- d) Usar identificación del Instituto Profesional del Valle Central, la cual debe indicar nombre completo del estudiante y nombre de la Institución y carrera.
- e) Registrar asistencia en el Centro de Práctica para controlar asistencia y puntualidad.
- f) Mantener una permanente comunicación con el Supervisor de práctica.
- g) Dar cuenta al Supervisor de práctica de posibles irregularidades que se puedan presentar durante el inicio o desarrollo de su Práctica.
- h) Asistir a reuniones telemáticas de grupo citadas por el jefe de Carrera o docente guía de práctica.
- i) Asistir a las entrevistas telemáticas individuales en la fecha y hora indicada por el docente guía de práctica, en caso contrario, sólo recibirá la calificación sin justificación de ella.
- j) Desarrollar una labor en equipo con otros profesionales existentes en su Centro de Práctica.
- k) Obtener la colaboración de la comunidad y los organismos de ella, en todos los aspectos que sea necesario para contribuir el mejor funcionamiento del Centro de Práctica.
- l) Mantener buenas relaciones con el Supervisor de práctica y el personal del Centro de Práctica.

PARRAFO 5: DE LAS CONVALIDACIONES DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 29.

La convalidación de una práctica laboral y/o profesional, es el reconocimiento y validación a las experiencias, conocimientos y competencias prácticas que ha adquirido el estudiante durante su vida laboral y que está directamente relacionada con el área de conocimiento de la carrera que cursa.

El IPVC, acorde al cumplimiento del perfil de egreso y reconocimiento de experiencias previas del estudiante, podrá convalidar hasta un 75% del total de las horas de las

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 01
		Vigente desde:
		Página 13 de 14

prácticas laborales o profesionales.

ARTICULO 30.

Podrá solicitar convalidación todo estudiante que cuente con 2 años mínimo experiencia laboral relacionada con el área de la carrera, solicitando una evaluación de sus conocimientos, competencias y habilidades respectivas al perfil de egreso. Para ello debe realizar los siguientes pasos:

Estudiantes que trabajan de forma dependiente deberán:

- a) Elevar solicitud a través de formato de solicitud estudiantil
- b) Adjuntar carta del empleador que indique los años de servicio y funciones realizadas.
- c) Completar encuesta enviada por el jefe de carrera respecto a práctica.
- d) Realizar entrevista con el o la jefe de carrera o docente guía
- e) Adjuntar pauta de evaluación emitida por el IPVC y completada por su empleador
- f) Una vez revisado todos los antecedentes se determinará el porcentaje de horas que se convalidarán del total de horas de práctica acorde al cuadro establecido.

Estudiantes que trabajan de forma independiente deberán:

- g) Elevar solicitud a través de formato único de solicitud estudiantil.
- h) Adjuntar certificado previsional que muestre los años de servicio, o en su efecto boletas.(trabajador independiente)
- i) Adjuntar certificado de inicio de actividades
- j) Completar encuesta enviada por el jefe de carrera respecto a práctica.
- k) Realizar entrevista con el o la jefe de carrera o docente guía
- l) Realizar examen de conocimientos prácticos relevantes
- m) Una vez revisado todos los antecedentes se determinará el porcentaje de horas que se convalidarán del total de horas de práctica acorde al cuadro establecido.

Tabla de convalidación prácticas laborales y/o profesionales

INDICADOR	RESULTADO
Años de trabajo en el área de la carrera	2 años: 25% Hasta 4 años: 50% Mas de 4 años: 75%

	REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN	Código:
		Versión: 1.3
		Vigente desde: Nov 2024
		Página 14 de 14

n) Para completar el 100% de las horas de prácticas el estudiante deberá realizar el portafolio determinado acorde al porcentaje de horas que deba completar.

ñ) La nota final de las prácticas laborales y/o profesionales asociadas a convalidación serán:

- a) 20% la autoevaluación del estudiante.
- b) 50% de los aspectos medidos en terreno, los cuales serán evaluados por el supervisor de práctica.
- c) 30% del portafolio.

ARTÍCULO 31.

La Vicerrectoría Académica elaborará un Protocolo de prácticas laborales y/o profesional en el cual se detallarán otros aspectos formales para el cumplimiento de la práctica laboral y/o profesional.

1. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción	Responsable
Noviembre 2021	1.2	Se incluye articulo35 de convalidación de prácticas	Dirección Nacional Académica
Noviembre 2024	1.3	Se actualiza según requerimientos de la educación modalidad a distancia.	Dirección Nacional Académica.